



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.662.-**

**VISTO:**

El expediente C.M. N° 07379-1 y la ley nacional N° 22.431, modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 38/2004 y modificatorios, la ley provincial N° 9.325, modificatorias y la Resolución N° 241 de fecha 02 de noviembre de 2007, dictada por la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe; y

**CONSIDERANDO:**

Que, son muchas las dificultades que deben enfrentar las personas con capacidades diferentes cuando solicitan los pasajes gratuitos que deben otorgar las empresas de transporte de media y larga distancia.-

Que, como derecho comparado puedo mencionar la exitosa experiencia llevada a cabo en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba) cuando la Defensoría del Pueblo de esa localidad recomendaba al Concejo Municipal la sanción de una ordenanza que estableciera la obligatoriedad de instalar carteles en las ventanillas de ventas de pasajes de la terminal de ómnibus en los cuales se expliquen detalladamente las condiciones para acceder al pasaje gratuito para las personas con capacidades diferentes.-

Que, la ley nacional N° 22431 establece un sistema de protección integral para las personas con discapacidad y en su art. 22°, inc a modificado por la ley N° 25.635 estableció que "LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE COLECTIVO TERRESTRE SOMETIDAS AL CONTRALOR DE AUTORIDAD NACIONAL DEBERÁN TRANSPORTAR GRATUITAMENTE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL TRAYECTO QUE MEDIE ENTRE EL DOMICILIO DE LA MISMA Y CUALQUIER DESTINO AL QUE DEBAN CONCURRIR POR RAZONES FAMILIARES, ASISTENCIALES, EDUCACIONALES, LABORALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TIENDAN A FAVORECER LA PLENA INTEGRACIÓN SOCIAL".-

Que, para el uso de los servicios de transporte de larga distancia, la persona con discapacidad o su representante legal deben solicitar ante la boletería de la prestataria su pasaje y el de un acompañante, en caso de necesidad documentada, indicando la fecha de ida y regreso, horario, origen, destino y causa del pasaje, debiendo realizar la reserva con un plazo de 48 hs de antelación a la realización del servicio.-

Que, además según lo dicho por el Defensor del Pueblo en la Resolución N° 241 de noviembre de 2007, es necesario que todas las terminales de ómnibus cuenten con sillas de ruedas que faciliten el desplazamiento de personas con discapacidad motriz y que van a gestionar pasajes gratuitos.-

Que, lograr la implementación de este proyecto sería una vez mas **TRABAJAR Y VELAR POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAS DÉBILES Y QUE MAS LO NECESITAN: LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES** y sus familiares, para así proteger el derecho consagrado en nuestra Constitución Nacional a la **IGUALDAD**.-



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

**Art. 1º)** Se dispone la obligatoriedad que en todas las ventanillas de venta de pasajes que funcionan en la terminal de ómnibus de nuestra ciudad, se coloquen afiches en los cuales se informen a las personas con capacidades diferentes y a sus familiares de las condiciones en que las empresas deben otorgarles los pasajes en forma gratuita (requisitos, documentación necesaria, plazos, etc).-

**Art. 2º)** Es obligatoria la disponibilidad de sillas de ruedas en la terminal de ómnibus de Rafaela para el uso de personas con discapacidad motriz que concurran a gestionar los pasajes gratuitos.-

**Art. 3º)** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir a las campañas de difusión el alcance del artículo 22º) de la Ley N° 22431.-

**Art. 4º)** Enviése copia de la presente normativa a la Defensoría del Pueblo de la ciudad Rafaela, a la Secretaría de Transporte de la Provincia de Santa Fe y al Área de Discapacidad del Municipio.-

**Art. 5º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///  
**CONCEJO MUNICIPAL DE///**  
**RAFAELA**, a los diez días del //  
mes de abril de dos mil catorce.-

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Ing. DANIEL E. RICOTTI  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela